



Interlocutorio	N° 1156
Radicado	05266 31 03 003 2023 00207 00
Proceso	Prueba anticipada
Solicitante (s)	Jaime Eduardo Sanín Arango
Convocados (s)	Pilar Elena Trujillo López
Asunto	Admite solicitud de prueba anticipada

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Allegado el memorial con el que la parte solicitante subsana el requisito exigido por el Despacho, como quiera que se requiere la exhibición de documentos enunciados en el numeral 2° del memorial de fecha 10 de agosto de 2023(Fls. 22-23 del expediente digital), y la solicitud se ajusta a la normatividad, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR la solicitud de práctica de prueba anticipada, consistente en exhibición de documentos (facturas y/o recibos de pago) por parte de la señora Pilar Elena Trujillo López. Prueba que fue solicitada por el señor Jaime Eduardo Sanín Arango a través de apoderado judicial, la que se surtirá conforme lo dispuesto en los artículos 183, 186, 265 y siguientes del C. G. del P.

Segundo: La práctica de la prueba ordenada en el numeral que antecede se cumplirá por parte de **Pilar Elena Trujillo López**, y corresponde a los documentos que se enuncian a continuación:

A) Facturas y/o recibos de pago, de todos y cada uno de los gastos cubiertos con la cuota de alimentos suministrada mensualmente en cuantía de \$6'000.000, más el incremento mensual de cada año y los gastos de iniciación de temporada escolar de cada año, sufragados durante el periodo comprendido entre:

- septiembre 1 a diciembre 31 de 2.008.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.009.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.010.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.011.

- enero 1 a diciembre 31 de 2.012.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.013.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.014.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.015.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.016.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.017.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.018.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.019.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.020.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.021.
- enero 1 a diciembre 31 de 2.022.
- enero 1 a agosto 31 de 2.023.

Tercero: Para que tenga lugar la práctica de la exhibición de documentos ya enunciada, se señala el día lunes dieciocho (18) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 A.M.), mediante Teams o Lifesize. Previamente se enviará el enlace o invitación a la reunión virtual.

Cuarto: La citación del convocado se hará conforme lo dispone el artículo 183 del C. G. del P o en su defecto conforme al numeral 8 de la ley 2213 de 2013, esto es, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP o por mensaje de datos.

Quinto: Reconózcase personería a la abogada Beatriz Elena Gutiérrez Aristizábal, portadora de la cédula de ciudadanía n° 42.771.253 y tarjeta profesional No 159.881 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del solicitante y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ
2023-00207
15082023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bf00926f1f6a9f2b565ba391044439ef694caff7e1e7b2feec027b14f6b3bfc**

Documento generado en 17/08/2023 01:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>